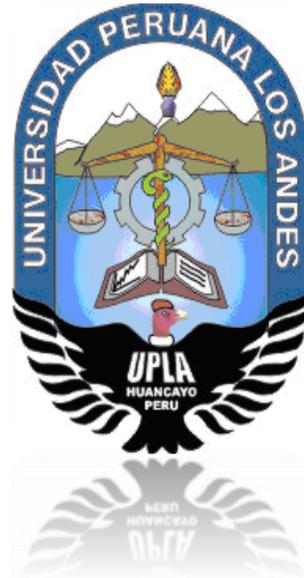


**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**



**Tesis**

Vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos contenciosos administrativos en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo 2020

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autores:**

Bach. Sara Patricia Carhuacho Capcha  
Bach. Pedro Sebastián Huarcaya Alejos

**Asesor:**

Dr. Helsides Leandro Castillo Mendoza

**Línea de investigación institucional:**

Desarrollo humano y derechos

**Fecha de inicio** : 07 de enero 2020

**Fecha de culminación** : 30 de agosto 2020

**Chanchamayo – Peru**

**2020**

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS**

Vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos contenciosos administrativos en el juzgado especializado de trabajo de Huancayo 2020

**PRESENTADO POR:**

Bach. Sara Patricia Carhuacho Capcha

Bach. Pedro Sebastián Huarcaya Alejos

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE:**

Abogado en Derecho y Ciencias Políticas

**APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:**

**PRESIDENTE**

Dr. Luis Alberto Poma Lagos  
.....

Grado Nombres y Apellidos

**PRIMER  
MIEMBRO**

Dr. Víctor Teodoro Cabezas Ramírez  
.....

Grado Nombres y Apellidos

**SEGUNDO  
MIEMBRO**

Mg. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas  
.....

Grado Nombres y Apellidos

**TERCER  
MIEMBRO**

Mg. Merlin Josué Carbajal Mendoza  
.....

Grado Nombres y Apellidos

Chanchamayo, 02 de Oct. del 2020

## **Dedicatoria**

La presente tesis va consagrada a nuestros padres, porque ellos continuamente estuvieron a nuestro lado ofreciéndonos su apoyo y sus consejos para hacer de nosotros una mejor persona.

A nuestras parejas e hijos por sus recomendaciones y confianza, por su infinito amor y darnos el espacio necesario para realizarnos profesionalmente y a todas aquellas personas que contribuyeron para el logro de nuestros objetivos.

**Sara y Pedro**

## **Agradecimiento**

Nuestra retribución se destina a quien ha formado nuestro camino y nos ha encaminado por la senda correcta, a Dios, el que en todo momento estuvo con nosotros, agradezco a la institución por habernos facilitado la investigación, a nuestros docentes de tesis y asesor que contribuyeron durante el desarrollo del trabajo de investigación con sus aportes realizados, a la Universidad Peruana los Andes por habernos permitido formarnos en ella, muchas gratitudes a todos porque fueron los garantes de ejecutar un gran aporte, que se vería mostrado en la culminación de la misma.

**Sara y Pedro**

## Introducción

En nuestro país el sistema procesal contiene normas y mecanismos que garanticen una pronta y efectiva solución a los conflictos jurídicos que se dan en nuestra sociedad; pero, sin embargo, lo que se da en nuestra realidad es todo lo contrario al pretender obtener una pronta solución, debido a que los órganos jurisdiccionales se tardan en dar una solución, afectando de forma directa al principio de celeridad procesal, en donde no se respeta lo dispuesto en el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la que precisa que los escritos deberán ser proveídos dentro de las 48 horas, así como emitir las sentencias dentro de los treinta días, de esa manera la administración de justicia incurre en retardo, motivo por el cual, se aborda la presente investigación observando la problemática en la resultado tardío de parte de la administración judicial.

El objetivo general de nuestra investigación es describir los factores que genera la vulneración del principio de celeridad procesal en los Procesos Contenciosos Administrativos del Primer Juzgado Especializado de Trabajo en Huancayo 2020.

La presente investigación se desarrollará el método general es el método científico – analítico, siendo de tipo básico, con nivel de investigación de carácter descriptivo, y diseño no experimental cuantitativo.

Se diseñará un instrumento de investigación, que en este caso será la guía de análisis, que previamente será validado antes de aplicarse en la muestra seleccionada. Validación que será sometida a juicio de expertos, es decir, por especialistas en Derecho Administrativo.

La presente tesis se encuentra estructurado en cinco capítulos de estudio, de acuerdo a la estructura prescrita en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, siendo así la distribución y desarrollo de contenidos:

En el capítulo I, se desarrolla el Planteamiento del problema, en la que se consideran la formulación del problema, objetivos, justificación y la delimitación de la misma.

En el capítulo II, se desarrolla el Marco Teórico, que considera los antecedentes de la investigación, bases teóricas y marco conceptual.

En el capítulo III, se desarrolla la Hipótesis y Variables, estableciendo el tipo de variable, así como el cuadro de operacionalización de variables.

En el capítulo IV, se desarrolla la Metodología, que considera entre otros aspectos: el método científico, nivel de investigación, tipo de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procesamiento de datos y otros.

En el capítulo V, se desarrolla. Descripción de resultados, Contrastación de hipótesis Análisis y discusión de resultados. En la parte final se halla señalado la conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

## Contenido

Portada .....	i
Dedicatoria .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Agradecimiento .....	iv
ÍNDICE.....	v
Introducción.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	xii
I. Descripción de la realidad problemática .....	13
1.1. Delimitación del problema .....	18
1.1.1. Delimitación espacial .....	18
1.1.2. Delimitación temporal.....	18
1.2. Formulación del problema .....	18
1.2.1. Problema general .....	18
1.2.2. Problemas específicos .....	18
1.3. Justificación de la investigación .....	19
1.3.1. Justificación social .....	19
1.3.2. Justificación teórica .....	20
1.3.3. Justificación metodológica .....	22
1.4. Objetivos .....	22
1.4.1. Objetivo general.....	22
1.4.2. Objetivos específicos.....	23
CAPITULO II .....	24
2.1 Antecedentes .....	24
CAPITULO III .....	41
HIPOTESIS .....	41
3.1 Hipótesis general.....	41
3.2 Hipótesis específicos .....	41
3.3 Variable .....	41
3.3.1 Principio de celeridad procesal .....	41

3.3.2 Operacionalización .....	42
CAPÍTULO V.....	55
CAPITULO VIII.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
8.1. Presupuesto .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
8.1.1. Ingresos:.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
8.1.2. Egresos .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
8.2. Cronograma de ejecución .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
CAPÍTULO IX.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>66</b>

## Contenido de tablas

TABLA 1.....	14
TABLA 2.....	15
TABLA 3.....	16
TABLA 4.....	17
TABLA 5.....	56
TABLA 6.....	58
TABLA 7.....	60
TABLA 8.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
TABLA 9.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>

**Contenido de figuras**

ILUSTRACIÓN 1 ..... 57  
ILUSTRACIÓN 2 ..... 58  
ILUSTRACIÓN 3 ..... 60

## Resumen

Esta investigación cuyo objetivo es describir los factores que generan la vulneración del principio de celeridad procesal en los Procesos Contenciosos Administrativos del Juzgado Especializado de Trabajo en Huancayo, dirigido a los administrados, jueces, secretarios y asistentes y área administrativa, Se presenta como un proyecto factible que propone solucionar los problemas de principio de celeridad procesal dentro de este juzgado. La población es el juzgado Especializado de trabajo y la muestra conformaron de 80 expedientes, para almacenar información se aplicó una guía de análisis de veinte ítems, el cual fue validado a través del juicio de expertos. La confiabilidad del instrumento se logró mediante Alfa de Crobach. Como el resultado de la investigación se obtuvo los siguientes resultados: que, el 51.3% de los administradores refleja que la vulneración al principio de celeridad es alta, se considera mediana vulneración al principio de celeridad en un 31.3% del referido juzgado, el estudio arroja un 17.5% la presencia de casos de baja vulneración a este principio. Eso significa que hay un alto porcentaje de vulneración al principio de celeridad en cuanto a los escritos y sentencias el cual no cumplen con los términos mencionados en el Ordenamiento Jurídico según el Texto Único Ordenado del Poder Judicial. Es así como se fue desarrollado la presente tesis el cual nos ayudara a la supresión de los factores que propiciaron la vulneración al principio de celeridad, la cual el objetivo de la investigación es proponer opciones de solución de manera más rápida y adecuada teniendo en cuenta una correcta aplicación del principio de celeridad.

Palabras claves: principio de celeridad procesal, proveimiento de escritos, términos para sentenciar.

## ABSTRACT

This investigation, the objective of which is to describe the factors that generate the violation of the principle of procedural speed in the Administrative Litigation Processes of the Specialized Labor Court in Huancayo, aimed at the administrators, judges, secretaries and assistants and administrative area, is presented as a feasible project that proposes to solve the problems of procedural speed principle within this court. The population is the Specialized Labor Court and the sample consisted of 80 files, to collect the information, an analysis guide of twenty items was applied, which was validated through the judgment of experts. The reliability of the instrument was obtained using Crobach's Alpha. As the result of the investigation, the following results were obtained: that, 51.3% of the administrators reflect that the violation of the principle of speed is high, it is considered a medium violation of the principle of speed in 31.3% of said court, the study shows 17.5% the presence of cases of low violation of this principle. This means that there is a high percentage of violation of the principle of speed with regard to the writings and judgments which do not comply with the terms mentioned in the Legal System according to the Single Text of the Judiciary. This is how this thesis was developed, which will help us to eliminate the factors that led to the violation of the speed principle, which the objective of the research is to propose solution options in a faster and more appropriate way, taking into account a correct application of the speed principle.

Key words: principle of procedural speed, provision of writings, terms for sentencing.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la realidad problemática.

Para (Figueroa, 2016, pág. 129) El principio de celeridad y economía procesal según los conflictos de carácter constitucional es necesario una pronta resolución, es necesario que todo procedimiento se sintetice, que dejen el camino libre para una pronta solución del conflicto; sintetizando los plazos procesales haciéndolo más ágiles los procesos, siendo visibles las garantías en el art. 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos, teniendo consideración la acción constitucional la que deja de ser un hecho directo hacia el sujeto directamente afectado por consiguiente se transforma en un acto de interés público en honra a un sistema político.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos hace mención sobre el principio de celeridad procesal, pero como economía procesal. Ferrer (2015) relaciona: La conducta de las autoridades judiciales con los deberes de diligencia y probidad las que deben de ser ejercidas con eficiencia. Por los que deberá de equilibrar si la autoridad ejecutó las reglas y principios procesales, como el de economía procesal (celeridad procesal) y demás institutos procesales tendientes a garantizar la obstaculización o demora de los juicios. Basados en todo ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos pone en cabeza de los tribunales, no solo encausando diligentemente los procesos, más por el contrario asegura que las partes no ingresen medidas que dilatan o ejecutan abusivamente sus derechos.

Según (Canelo, 2006) en la Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista, señala: *La celeridad procesal no es un principio abstracto; muy por el contrario, en el alma del servicio de justicia.* Definitivamente es muy cierto que la celeridad procesal no es principio abstracto, ya que es la parte que da el impulso necesario al auxilio de justicia. Por el mismo hecho de que se recurre al órgano de justicia con el objetivo de no toparse con injustas dilaciones en todo el proceso; en donde todo individuo merece encontrar la solución en el tiempo más corto posible, encontrando una buena solución a la incertidumbre jurídica, esperando alcanzar la paz social.

Tabla N° 1.

Principio de Celeridad Procesal

ALTERNAT IVA	CANTID AD	PORCENT AJE
a) SI	118	98%
b) NO	2	2%
TOTAL	120	100%

Fuente: En su tesis, (Ramos, 2018)

La presente tabla considera que las resoluciones judiciales deben de ser ejecutadas oportunamente por los órganos de justicia, a medida que el principio de celeridad procesal se ve afectado debido a que estos mismos no vienen aplicando las exigencias que le faculta la norma para ser cumplidas, y es por ello la incomodidad de los administrados, que tienen

que recurrir al juzgado con el fin que se dé el cumplimiento del proveído de los escritos y emisión las sentencias.

Observando la tabla N° 1 se vulnera el principio de celeridad procesal ya que un 98 % considera que es necesario que la ley contenciosa administrativa se tutele como fundamento al referido principio, mientras que un 2 % refiere que no.

Tabla N° 2

La Justicia hace perder tiempo y dinero

OPINION	HOMBRES		MUJERES	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
SI	32	64%	35	70%
NO	18	36%	15	30%
TOTAL	50	100%	50	100%

Fuente: En su tesis, (Romero, 2017)

En la presente tabla se considera que los encargados de tomar acciones necesarias para llevar una oportuna solución de los conflictos e incertidumbre jurídica y hacer efectivo el principio de celeridad, son los jueces, secretarios y asistentes, la investigación que venimos realizando se encuentra enfocado en el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, donde se realizan procesos contenciosos administrativos, donde el juez conjuntamente con los secretarios, auxiliares y la administración son que tienen el control de realizar las acciones necesarias para conseguir una solución oportuna a los conflictos e incertidumbre jurídica y cumplir con el propósito del principio de celeridad.

Al respecto la tabla N° 2 se llega a la conclusión que; la opinión de las mujeres se da en un 70 % donde ellas no acuden a la justicia porque creen que es una pérdida de tiempo y dinero y el otro 30 % refiere que no es una pérdida de tiempo y dinero. Ahora en el caso de hombres, un 64 % menciona que también opina que es pérdida de tiempo y dinero, el 36 % menciona lo contrario.

Tabla N° 3.

Demora en el retorno de las notificaciones

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
<b>VALIDO SI</b>	18	50,0	50,0	50,0
<b>NO</b>	3	8,3	8,3	8,3
<b>ALGUNAS VECES</b>	15	41,7	41,7	41,7
<b>TOTAL</b>	36	100,0	100,0	100,0

Fuente: Según (Castro y Ventura, 2017)

Como se aprecia en esta tabla se refiere al diligenciamiento de las notificaciones donde se ve vulnerado el derecho a un debido proceso, a la defensa, celeridad, publicidad, igualdad y otros derechos, al no cumplirse con el diligenciamiento eficaz, tanto en las notificaciones electrónicas y físicas, es allí que se suscita el retardo de la entrega de las notificaciones más que nada las físicas, y dificulta para el control de plazos y por ende el proveído de escritos y la emisión de sentencias.

El personal jurisdiccional considera en un 50 % opina, si existe demora en las notificaciones, un 41,7 % considera que algunas veces y el 8,3 % dice que no hay demora en las notificaciones. De los datos obtenidos el personal jurisdiccional considera que

efectivamente el retraso de las notificaciones conlleva al incumplimiento de resolver a tiempo oportuno sobre el proveído de escritos, resolver sentencia y/o reprogramación de audiencias el cual conlleva al incumplimiento con los plazos razonables.

Tabla N° 4.

Celeridad Procesal

Nivel de la Dimensión Ahorro de tiempo		
Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	23	43%
A veces	24	42%
Casi siempre	7	13%
nunca	2	2%
total	54	100%

Fuente: Según (Campos y Romero, 2018)

El Poder Judicial de Huancayo tiene una disputa en lo que refiere al proceso de gestión documental las que terminan sustentando el principio de celeridad procesal, lo que conlleva a mencionar al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo donde solo por mencionar que en la parte de documentos digitalizados, este juzgado no cuenta con los equipos necesarios, con personal capacitado para realizar este tipo de trabajos, lo que conlleva a cometer inconsistencias y llegar a cumplir con el principio de celeridad procesal.

Con respecto de esta tabla la dimensión de ahorro de tiempo un 13 % menciona casi siempre, un 42 % dice solo a veces, por otro lado, el 43 % precisa casi nunca y por último el 2 % dice nunca.

## **1.2 Delimitación del problema**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

La investigación tuvo como escenario el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo.

### **1.2.2 Delimitación temporal**

El trabajo de investigación se consideró dentro de periodo judicial 2018.

## **1.3 Formulación del problema**

### **1.3.1 Problema general**

¿Qué factores generan la vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos contenciosos administrativos del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo 2020?

### **1.3.2 Problemas específicos**

¿Qué factores genera la vulneración del principio de celeridad procesal en el proveimiento de escritos en los procesos contenciosos administrativos del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo 2020?

¿Qué factores genera la vulneración del principio de celeridad procesal en el término para sentenciar en los procesos contenciosos administrativos del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo 2020?

## **1.4 Justificación de la investigación**

### **1.4.1 Justificación social**

La presente investigación buscó el beneficio de los administrados, servidores públicos del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo y la Institución que es la Corte Superior de Justicia de Junín, porque vemos que los procesos contenciosos administrativos están relacionados con derechos previsionales y laborales, ya que en su gran colectividad se trata de pago de obligaciones dinerarias por parte del estado en asistencia de los administrados en actividad laboral o cesantía, que en su gran mayoría son personas de la tercera edad. En estos procesos es muy recurrente la vulneración al principio de celeridad procesal, ya que como se logra constatar que no se cumple con el proveído de escritos y el término para sentenciar en los procesos contenciosos administrativos, incumpliendo los plazos establecidos por el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Es así como esta investigación nos permitió indicar cuales son los factores que generaron la vulneración al principio de celeridad en el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín. Esta investigación ayudará a mejorar esos factores que propician la vulneración del referido principio, el

objetivo de la investigación es proponer opciones de solución de la manera rápida y adecuada para el proveído de escritos, y el termino para sentenciar.

#### **1.4.2 Justificación teórica**

La investigación aportó a nivel teórico puesto que tuvo criterios teóricos para determinar qué factores que generan la vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso contencioso administrativo, toda vez que se encuentra regulado en el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial específicamente al proveído de escritos y términos para sentenciar, por lo que es importante establecer qué criterios fueron los que constituyan el avance del correcta aplicación del principio de celeridad procesal en el proceso contencioso administrativo.

El principio de celeridad plasmado en el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, (Texto según el artículo III de la Ley N° 27444) Artículo IV. Que nos habla de los Principios del procedimiento administrativo en el que se encuentra el Principio de celeridad que nos da a conocer lo sucesivo: Quienes previenen en el procedimiento deben concordar su realización de tal manera que se dote al gestión de la máxima eficiencia posible, impidiendo realizaciones procesales que obstaculicen su desarrollo o establezcan solos formalismo, a fin de conseguir una disposición en tiempo sensato, sin que ello

perdone a las autoridades del obediencia al íntegro procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Este principio de celeridad plasmado en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y tiene como objetivo procesar, examinar y limitar el proceder de la administración como de los administrados en todo el procedimiento, entonces toda actuación de tramite será de máxima diligencia, evitando actos procesales que interrumpan su normal dilatación o constituyan meros formalismos, con la finalidad de conseguir una medida en tiempo efectivo. La secuencia de actos debe de realizarse, cuidando la no afectación al debido procedimiento, en el más corto tiempo necesario. Asimismo, la celeridad es considerado la economía en cuanto al tiempo.

Los principios procesales indican las directivas u pautas generales que nacen de un ordenamiento jurídico procesal donde se encuentran plasmados y que cuya finalidad cumple un rol importante, cuya función supletoria, integradora o correctiva de las reglas jurídicas, donde tratara de ser fiel al principio que busca explicar determinado mandato de ciertas conductas, y que contienen características que hacen que se dinámico, practico donde complementa y es obligatorio, en los que el principio de celeridad se encuentra entre los reguladores

### **1.4.3 Justificación metodológica**

En el presente estudio de investigación se utilizó la guía de análisis con la finalidad de obtener información que será útil para mi investigación respetando los pasos que todo trabajo de investigación debe seguir. Previamente fué validado con 80 expedientes del primer juzgado especializado de trabajo, la recolección, el procesamiento, la presentación, publicación y resultados se realizó mediante el empleo de tablas de frecuencias, gráficos de barras, que será sometida a juicio de expertos. En nuestra investigación se desarrolló el método científico – analítico, porque tiene conjunto de caminos, conocimientos y formas que se emplean para aclarar y solucionar problemas de investigación, siendo de tipo básico que nos ayudara a obtener recopilación, información de los de los expedientes, con un nivel de investigación de carácter descriptivo nos habla sobre la medición y recolección de manera independiente o conjunta de los hechos, realidad o componentes principales como; describir los factores que se dan en el Primer Juzgado Especializado de Trabajo y por medios de sus resultados describiremos tal como se presentan.

## **1.5 Objetivos**

### **1.5.1 Objetivo general**

Describir los factores que generan la vulneración del principio de celeridad procesal en los Procesos Contenciosos Administrativos del Juzgado Especializado de Trabajo en Huancayo 2020.

### **1.5.2 Objetivos específicos**

Describir los factores que genera la vulneración del principio de celeridad procesal en el proveimiento de escritos en los procesos contenciosos administrativos del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo 2020.

Describir los factores que genera la vulneración del principio de celeridad procesal en el término para sentenciar en los Procesos Contenciosos Administrativos del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo 2020.

## CAPITULO II

### 2.1 Antecedentes

#### 2.1.1 Antecedentes Internacionales

Dillon (2018) realizaron la investigación titulada: *La antinomia entre el principio dispositivo y el principio de celeridad vulnera la seguridad jurídica* para optar el grado de Magister realizada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes Ecuador. La investigación fue inductivo-deductivo, histórico-descriptivo, y analítico-sintético. La investigación concluye que se viola al principio de celeridad cuando el juez en el momento de indagar indebidamente ante la corte constitucional referente a normas contradictorias, mientras el proceso sube a otra instancia, esto provoca que las partes no puedan continuar con el impulso procesal, comprendiendo que la actuación de los jueces de dar cumplimiento de los plazos.

La presente investigación es muy interesante debido a que los operadores de justicia elevaron en consulta un conflicto de normas jurídicas, donde no se ajusta dentro un escenario constitucional, debido a que este tipo de conflictos, se encuentra entorno a lo legal, como son la jerarquía, temporalidad o especialidad, por lo que los jueces consideraron que no se debió de elevar en consulta ante la corte constitucional más por el contrario dar solución en sala, entonces que en lo que pasa cuando es elevado en consulta, se suspende la causa, ocasionando en el proceso no cumpla los plazos dispuestos, por lo

que las partes procesales no pudieron continuar con la causa, debido a la certeza en la aplicación del derecho, lo que contradice al principio de celeridad, ocasionando inseguridad jurídica.

Algarín (2019) realizó la investigación titulada *Aplicabilidad del principio de celeridad en el procedimiento civil colombiano y la pérdida automática de la competencia de los jueces*, para optar el grado de Abogada realizada en la Universidad de la Costa, CUC Colombia. La investigación fue de tipo socio jurídico, con enfoque cualitativo y de nivel descriptivo. Esta investigación finaliza diciendo que el principio que fue objeto de estudio, debe ser ágil por parte del aparato judicial, buscando mayor aplicabilidad en este campo, debido a las controversias civiles obtengan una decisión en tiempo razonable. En el Código General del Proceso, se establecieron y adoptaron medidas tendientes a garantizar el referido principio, toda vez que esta reforma estuvo guiada a garantizar y brindar a quienes accedan a la justicia un proceso eficiente y a su vez.

No solo en Colombia se puede apreciar las mismas falencias referidos al principio de celeridad procesal al igual que se da en nuestro país, ya que cualquier ciudadano al recurrir al órgano judicial, esperaron que sus procesos judiciales sean atendidos en un plazo razonable y sin demoras injustificadas y se puedan dar solución a sus conflictos de intereses. Mas por el contrario no se aplica el principio de celeridad, ya que en los diferentes campos del derecho procesal en muy clara el incumplimiento y violación de los derechos fundamentales como es al debido proceso y al acceso a la justicia sin dejar claro que la celeridad es un instrumento de tutela con rango constitucional, pero en campo de la actuación de las etapas procesales no se puede apreciar la aplicación del principio de

celeridad y así evitar sanciones que establece el legislador por lo que solo se espera que los procesos sean cada vez más ágiles.

Hallo (2017) realizaron la investigación titulada: *La citación en el despido ineficaz y el principio de celeridad procesal*, para optar el grado de Magister, realizada en la Universidad Regional Autónoma De Los Andes Ecuador. La investigación fue de tipo pragmática cualitativa con diseño de teoría fundamentada descriptiva. Por consiguiente el estudio finaliza explicando que la figura jurídica de la citación se llega a la determinación que el mecanismo más viable es la re estructuración en términos para el cumplimiento de la diligencia, homologando los mismos con las estructuras del Código orgánico general de procesos, esto permitirá que se realice un cumplimiento íntegro de la celeridad procesal y por consiguiente también ayudará a que las partes tengan flexibilidad en tiempo para preparar sus aseveraciones y pruebas antes de reproducirlas en juicio.

En esta investigación se fundamenta en el correcto uso del debido derecho ya que el Ecuador contiene en su ordenamiento existe el COGEP por ello se encuentra sometida a un régimen de cumplimiento tanto en tiempo y espacio real, en la que el órgano de justicia tendrá que ser rápida y oportuna como es la tramitación de las causas y en la ejecución de lo que se decida, de lo contrario el retraso injustificado de parte de la administración de justicia serán sancionados de acuerdo a lo establecido por ley, asimismo menciona que no solo se debe de actuar por temor punitivo de la ley de sanción sino por el contrario debe de ser por responsabilidad y defensa de los derechos fundamentales, relaciona el despido ineficaz en área laboral con el principio de celeridad debido que tienen actos procesales

que obligan a presentar más escritos las cuales se emiten nuevas providencias judiciales, transgrediendo de esta forma el principio de celeridad procesal.

Salazar (2018) realizó la investigación titulada: *El principio de celeridad procesal en el proceso contencioso administrativo y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*, para optar el grado de Magister, realizada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes Ecuador. La investigación a tratar de fue de tipo cualitativa, descriptiva, explicativa, con métodos inductivos-deductivo, analítico-sintético, histórico-lógico. La investigación finaliza que, no solo está en manos de los funcionarios judiciales el impulso procesal, es de importancia que los ciudadanos tomen conciencia y ejerzan su derecho a exigir a las autoridades tomen la debida importancia a los procesos, bajo el principio de celeridad.

Como se puede demostrar en esta investigación que la administración de justicia es vaga, lenta, ineficiente, ineficaz y mucho más, es un malestar para ambas partes procesales, sin bien el estado es responsable por la inadecuada administración de justicia, violación de los principios y reglas del debido proceso, por el contrario es obsoleto y se ve con claridad que está en aumento la corrupción dentro de esta entidad pública, entonces solo provoca un daño cuantioso e irreparable para cualquiera de las partes procesales, entonces los ciudadanos deben soportar y pagar por las atrocidades de los funcionarios públicos y en muchos casos actúan con dolo, represalias o por ultimo por ignorancia en sus actividades ocasionando una demora de tiempo en el despacho.

Zabala (2019) realizaron la investigación titulada: *La acción por incumplimiento y el principio de celeridad procesal*, para optar el grado de Abogada realizada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes Ecuador. La investigación fue de tipo

inductivo deductivo, descriptivo sistémico, analítico sistémico. La investigación concluye que el principio de celeridad se ve afectado debido que el plazo establecido para plantear una acción constitucional es muy extenso y apenas el 1 % está de acuerdo con este plazo, por lo que con más razón se debe buscar la forma legal para poder reducir el plazo y subsanar de manera oportuna, toda clase de incumplimientos que se ve a diario, y que lesionan derechos.

En esta investigación pide que se realice una reforma rápida de un artículo de la ley orgánica de garantías constitucionales y control constitucional, con respecto al plazo de 40 días en la que se efectivice el reclamo previo según lo establece la norma, ya que dicho plazo es muy largo la que vulnera el principio de celeridad procesal, el que ocasiona demora en la administración de justicia, y en que los abogados en ejercicio deben de analizar detalladamente, siendo minuciosos en los procedimientos para la respetuosa aplicación de las garantías jurisdiccionales, sobre todo la acción de incumplimiento, siempre buscando la protección de los derechos de los ciudadanos y la ciudadanía en general, por último el órgano de administración de justicia realice capacitaciones de forma continua sobre garantías constitucionales.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Arias (2016) realizó la investigación titulada: *La inobservancia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal procesos Judiciales tramitados en los juzgados mixtos del distrito de Puno*. Para optar el grado de Abogado realizada en la Universidad Nacional

del Altiplano Puno. La investigación fue descriptiva, de tipo jurídico- social. La indagación concluye, se observó la falta de especialización de los operadores jurisdiccionales (*jueces y secretarios judiciales*), no tiene el juicio apropiado con relación a la tramitación de procesos judiciales, lo que es resultado de la deterioro de desarrollo y especialización por parte de ellos, lo que transgrede en la desobediencia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal.

Teniendo en cuenta esta investigación se pudo confirmar que los jueces, secretarios judiciales y asistentes de los Juzgados de Huancayo no estuvieron completamente capacitados, para que desempeñen las labores encomendadas más aún si surgió rotación de secretarios y/o fueron personales nuevos y que debieron de tener mucho cuidado en la elección del personal que asumió estas funciones que fueron de mucho cuidado ya que no se tomaron en cuenta la experiencia profesional y la especialidad de estos, como también no tomaron en cuenta las labores anteriormente realizadas; revisaron solamente el control de los requisitos legítimamente señalados; lo que palpablemente afecto la correcta administración de justicia el cual hizo que sea muy lamentable y transgredió en el quebrantamiento de los plazos legales y el principio de celeridad procesal, el mismo que debió ser valorado para la presente investigación.

Castro y Ventura (2017) realizaron la investigación titulada: *El debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penal de Huancayo, periodo 2013*, para optar el grado de Abogada realizada en la Universidad Peruana los Andes

Huancayo. La investigación fue inductiva – deductivo, de tipo básica y de nivel explicativo. El trabajo finaliza explicando que, de los efectos conseguidos en la dilación en el regreso de las cédulas diligenciadas produce una afectación en las garantías, causa de que estas alcanzan al juzgado en fecha posterior a las audiencias proyectadas, produciéndose frustraciones y lesiones económicas a las partes procesales y al estado.

La presente investigación fue muy importante ya que estuvo probado que el informalidad de los términos en el diligenciamiento de las cédulas de notificación incurrió en el fracaso de que se pudo proveer los escritos, realizar las audiencias y llevar con más celeridad el trámite de las demandas en razón que las notificaciones diligenciadas por el notificador y jueces de paz no llegaron en su debida oportunidad demoraron mucho tiempo, las cédulas no fueron diligenciadas y tampoco devueltas en los plazos señalados por la legislación creando así daño al administrado la cual tuvieron que reprogramar sus audiencias, proveer los escritos con retardo el cual fue vulnerado el principio de celeridad.

Dextre (2018) realizó la investigación titulada: *Celeridad Procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018*, para optar el grado de Maestra realizada en la Universidad Cesar Vallejo Lima. La investigación fue diseño experimental, tipo de investigación de nivel descriptivo. en la cual concluye en que se determinó el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018. Asimismo, se obtuvo que el 52% de los usuarios de la demanda de

alimentos en 7mo juzgado de Paz Letrado de Comas, 2018, manifestaron que la celeridad procesal es regular.

La investigación nos ayudó a determinar que la celeridad procesal en su mayoría son de forma regular en este juzgado, la cual concluyeron que la pensión alimenticia tuvo que ser administrada de forma rápida ya que su finalidad será obtener la pensión del alimentista para el desarrollo del menor de edad y se sabe que es exclusivamente para sus necesidades básicas del menor alimentista la cual debió de ser con mayor celeridad, sin dilatar innecesariamente el litigio en las sentencias y ejecución de las mismas para que no sea afectada la sociedad la cual se debe de restaurar su paz a través del proceso en el más breve plazo y se esclarezca rápidamente y no generar incomodidad a los administrados y como a la misma entidad de justicia.

Zevallos (2018) realizó la investigación titulada: *Desempeño laboral de los trabajadores y celeridad procesal en los demandantes de procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este*, para optar el grado de Maestro realizada en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, la investigación fue de tipo y nivel de investigación no experimental, diseño descriptivo correlacional. La investigación determina que existe una correlación positiva entre motivación laboral y celeridad procesal eficaz.

Teniendo en cuenta esta investigación nos manifestó que realmente hay una correlación entre la motivación laboral y celeridad procesal eficaz es decir que a mayor nivel

de motivación laboral existen mayores niveles de celeridad procesal ya sea motivación en cuanto a los jueces de cada juzgado que debió de motivar a sus trabajadores teniendo reuniones periódicamente para que puedan establecer conjuntamente metas, objetivos, implementar políticas flexibles y a la vez tener un ambiente agradable y demostrar que se logró dentro de su juzgado la mejor producción, como también la institución que debe de premiar a sus trabajadores viendo el avance en producción cuanto produjo cada juzgado.

Gómez (2018) realizaron la investigación titulada: *Factores limitan la aplicación del principio de Oportunidad en el Distrito Judicial de Tacna*, para optar el grado de Doctor, realizada en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. La investigación fue descriptiva, de tipo descriptivo – aplicativo y de nivel básico. En conclusión, la incorporación del Principio de Oportunidad en nuestro sistema Procesal Penal es saludable toda vez que se beneficia no solamente a los sujetos procesales sino también incide en el Sistema Judicial.

Estuvo confirmado con el trabajo de campo que los importantes componentes que obstaculizo la aplicación optima del Principio de Oportunidad para la descarga procesal efectiva que con la aceptación del imputado en la aplicación de este principio estuvo aceptando su gravamen penal, por tanto, se prescinde que la formalización de la denuncia fiscal o se produjo el corte de la secuela del proceso si ha sido iniciado. Estuvo demostrado que con el trabajo de campo que los principales componentes que obstaculizaron la

Aplicación optima del Principio de Oportunidad para la descarga procesal efectiva. Esto permitió una mayor descarga procesal que se refleja en la celeridad y economía procesal.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Principio de celeridad**

#### **a) Conceptualización**

De acuerdo a la Ley 29277 Ley de la carrera Judicial, en el Art. 34, inciso 6° preciso “observar los plazos legales para la expedición de resoluciones y sentencias, así como vigilar el cumplimiento de la debida celeridad procesal”. Tuvimos en cuenta esta base legal, que especifico los deberes y derechos, prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades de los jueces, quienes tuvieron toda potestad de velar que el principio de celeridad procesal que sea de mayor agilidad en los plazos de proveer los escritos y con más sencillez en su tramitación, ya que la celeridad implico que los plazos sean más cortos, que las actuaciones procesales se debieron dar con estricto cumplimiento en el tiempo real y que todo interés de conflicto una vez llegado al órgano jurisdiccional se tuvieron que ver resultados en su tiempo y sin dilaciones procesales, siendo así el juez es el encargado de hacer cumplir los plazos conforme al ordenamiento jurídico.

Por otro lado, “No solo se configuro como principio de comportamiento pautas y fundamentos de los sistemas de organización política de una determinada sociedad,

sino como reales guías de actuar de las instituciones y autoridades del Estado, tanto en relaciones entre organismos públicos, como la interacción entre estos y los ciudadanos”. (Quinteros, 2015, p.15).

Se considera que el principio de celeridad se encuentra orientada de como debió proceder el estado frente a los retrasos y dilaciones en los procesos judiciales, ya que habiendo sido el organismo de mayor jerarquía tiene que buscar la mejor alternativa para no generar incomodidades en los administrados y tomar medidas orientadas en mejorar y ejecutar con cuidado el cumplimiento de los plazos en los actos procesales ya que fueron los fines esenciales que el gobierno tuvo con sus ciudadanos, en aras de que tengan un beneficio en ambas partes para la pronta solución de intereses legales y alcanzar la paz esperada.

El principio de celeridad fue la eficacia de la administración de justicia el cual estuvo obligada a cumplir con los tramites de manera rápida y transparente, ya que los ciudadanos acudieron a ella en busca de solución de conflicto de intereses, el cual el administrado agotó una etapa anterior donde buscó realizar solución y acudió a la administración de justicia en virtud a esta tuvo la obligación de atender con rapidez y eficacia las demandas de la ciudadanía y que debió ser resuelto a través de los jueces. Esto originó una especial importancia a este principio que tubo rango constitucional, siendo el de mayor transcendencia los procesos laborales puesto que el trabajador

buscó justicia esencialmente por cobrar acreencias económicas el cual subsiste él y su familia (Pasco, 2015, pág. 614)

Considerando los diversos planteamientos teóricos, llegamos a la conclusión que los fundamentos de Pasco, quien menciona que el principio de celeridad debió de ser eficaz sin tardanzas, satisfactoria en el lapso, en forma oportuna y de manera clara, los requerimientos de quienes concurren a ella en busca de un procedimiento a un conflicto. En tal virtud, la tarea de la administración de justicia debió ser atendido con premura las solicitudes de los administrados que aprecio que su conflicto debió ser solucionado en el tiempo y de manera oportuna sin dilatar el tiempo. Tomando conciencia que la ciudadanía reclamó una administración de justicia con mayor urgencia y eficacia siendo gestión del poder judicial, resolver los problemas de intereses.

### c) **Teoría**

Gutiérrez (2009) refirió que “el principio de celeridad procesal es el derecho de todo ciudadano a un proceso sin dilaciones indebidas y que su causa sea oída dentro de un plazo razonable, sin retrasos, es un derecho fundamental dirigido a los órganos judiciales”. (p.21).

Se pudo entender que los órganos judiciales estuvieron en la obligación de actuar dentro los plazos razonables con la finalidad de resolver las controversias que se dio entre cualquier ciudadano y el estado el cual es un derecho que tiene el ciudadano donde no haiga retrasos demoras ni dilaciones de sus casos.

Pasco (2015) dice, “es la eficacia de la administración de justicia el cual está obligada a cumplir con los tramites de manera rápida y transparente, ya que los ciudadanos acuden a ella en busca de solución de conflicto de intereses” (p.614).

La administración de justicia tuvo la tarea de cumplir con el trámite de manera clara y oportuna siempre cumpliendo con los plazos establecidos sin dilación procesal ya de esta manera se dará solución al conflicto de intereses.

Los dos autores tuvieron mucha relación en sus teorías, en la presente investigación nos identificamos con Pasco ya que nos ayudó a entender de acuerdo a su teoría que la administración de justicia tuvo la tarea de dar cumplimiento a los plazos en los tramites de todo ciudadano que concurrieron al órgano judicial con el fin de conseguir justicia a un conflicto dado.

### **Marco legal.**

En la presente investigación se desarrolló conforme la legislación siguiente. Código Procesal Civil (1992) título preliminar, artículo V, principio de celeridad procesal; la actividad se realizó diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica procesal.

Nueva ley Procesal del Trabajo N° 29497 (2010) el juez guía la actuación probatoria con vista a los principios de oralidad, inmediación, concentración, celeridad y economía procesal. Impidió que esta se desnaturalice sancionando las conductas temerarias, dilatorias, obstructivas o contrarias al deber de veracidad.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Artículo IV. Que nos habla de los Principios del procedimiento administrativo en el que se encuentra el Principio de celeridad que nos da a conocer lo siguiente: Quienes previenen en el procedimiento deben concordar su realización de tal manera que se dote al gestión de la máxima eficiencia posible, impidiendo realizaciones procesales que obstaculicen su desarrollo o establezcan solos formulismo, a fin de conseguir una disposición en tiempo sensato, sin que ello perdone a las autoridades del obediencia al íntegro procedimiento o vulnere el ordenamiento.

TUO Ley Orgánica del Poder Judicial (D.L.017-93.JUS) (1993) en este decreto ley se encontró plasmada nuestros indicadores en el cual nos mencionó sobre el proveído de escritos y el termino para sentenciar refiriendo que los escritos deben ser proveídos dentro de las 48 horas y las sentencias dentro de los treinta días. Bajo responsabilidad.

#### **d) Dimensiones**

- **Proveimiento de escritos.**

Según el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, preciso que sea resuelto en las siguientes cuarenta y ocho horas de su presentación. Una vez emitido su escrito el administrado por mesa de partes, esto será remitido al juzgado para poder dar cuenta conforme el estado de su proceso por lo siguiente solo le quedara esperar con mucha preocupación el proveído de sus escritos y demandas ya que muchas veces tienen que acudir a órganos de control para que puedan solicitar la celeridad necesaria de estos actos dilatorios, evidenciando que el ordenamiento jurídico precisó que sea resuelto en las siguientes cuarenta y ocho horas de su presentación, asimismo precisó que no pueden expedir resoluciones dilatorias que no tienen sentido con el pedido de los administrados.

- **Términos para sentenciar.**

Según el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que será resuelto dentro de los treinta días siguientes a su presentación, el especialista legal realizara el acto procesal de ingresar a despacho el expediente a fin de que se emita sentencia, en muchos procesos cuando es una acumulación de petitorio que fueron casos muy complejos, como por ejemplo cuando son muchos demandantes, el expediente suele quedar por más de 60 días sin ser sentenciados, también se quedaron sus expedientes sin sentenciar porque las partes no realizaron el seguimiento del proceso la cual queda en espera y así mismo cuando presentan escritos dilatorios justo el día que iba a ingresar a despacho la cual generó retraso porque se tiene que proveer el escrito antes que este ingrese a despacho para ser sentenciado, en el caso de cambio de domicilio, cambio de abogado u otros que hicieron que se genere dilación para que sea sentenciado, ya que

el ordenamiento jurídico precisa que se realizara en treinta días el cual no se cumple a cabalidad con lo ordenado en el TUO.

## **2.3. Marco conceptual**

### **2.3.1 Vulneración al Principio de Celeridad**

Pasco (2015) dice, “Es fundamental que en los juicios de trabajo la celeridad sea entendida como un principio que al aplicarse se convierte en una herramienta de enorme eficacia para el juzgador quien se sirve de ella para atender la urgencia del requerimiento del trabajador” (p.615).

En tal claridad el autor nos manifiesta que la celeridad es un principio que debe ser atendida para integrar la atención del ciudadano en la abreviación que sea permitido y sin que en ningún caso implique el proponer la disposición y el contenido de las acciones del juez y de las partes ni vulnerar los procesos que la ley de la materia refiere con claridad y cuyo cumplimiento no puede prescindir de ninguna forma. lo cual este principio procura es darle un proceso expedito y con mayor rapidez de labor.

### **2.3.2. Principio de celeridad**

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario el peruano el 25 de enero de (2019 pag.3) - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Artículo IV. Que, menciona de los Principios del procedimiento administrativo y en el 1.9 el Principio de celeridad nos da a conocer lo siguiente: Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una

decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

### **2.3.3. Proveimiento de escritos.**

TUO Ley Orgánica del Poder Judicial (D.L.017-93.JUS) publicada en el diario peruano el 3 de junio (1993) CAPITULO III TRAMITACION DE LOS PROCESOS EN LOS JUZGADOS, Artículo 153, Los escritos se administran dentro de las cuarentiocho horas de su emisión, bajo su responsabilidad. Es indebido remitir resoluciones retardos que no guarden correlación con el contrariado de la petición, bajo compromiso.

### **2.3.4. Términos para sentenciar.**

TUO Ley Orgánica del Poder Judicial (D.L.017-93.JUS) publicada en el diario peruano el 3 de junio (1993) CAPITULO III TRAMITACION DE LOS PROCESOS EN LOS JUZGADOS, Artículo 154 nos menciona sobre los Término para sentenciar. Las sentencias se remiten dentro de los treinta días de estar expedita la causa, dando prelación a los orígenes más antiguos y a las demás que señale la ley, respetándose los temas en que la ley señale plazos mínimos. Para estos efectos se produce un registro en el que figuran las primacías que pertenezcan.

## **CAPITULO III**

### **HIPOTESIS**

#### **3.1 Hipótesis general**

En la presente tesis no se desarrollará la hipótesis general debido a que el nivel de investigación es descriptivo.

##### **3.1.2 Hipótesis específicos**

De la misma manera con las hipótesis específicas debido a que el nivel de investigación es descriptivo

#### **3.2 Variable**

##### **3.2.2 Principio de celeridad procesal**

El principio de celeridad se encuentra plasmado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Artículo IV. El Principio de celeridad que nos da a conocer lo siguiente: Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

### 3.2.3 Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de medición	
						si	no
Principio de celeridad	<p>Pasco (2015) es la eficacia de la administración de justicia el cual está obligada a cumplir con los tramites de manera rápida y transparente, ya que los ciudadanos acuden a ella en busca de solución de conflicto de intereses, el cual el administrado agota una etapa anterior donde busca realizar solución y acude a la administración de justicia en virtud a esta tiene la obligación de atender con rapidez y eficacia las demandas de la ciudadanía y que debería ser resuelto a través de los jueces.</p>	<p>En la presente investigación se utilizará como instrumento una guía de análisis en la que se medirá a través de 10 enunciados por cada dimensión, nuestra variable cuenta con dos dimensiones en las que se podrá observar las incidencias de cada uno de los actos procesales mencionando que cada expediente tiene diferentes peculiaridades. La escala que se está utilizando es Dicotómica.</p>	<p><b>1. Proveimiento de escritos</b></p>	<p>Proveen la demanda después de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>Proveen la demanda antes de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>Proveen la contestación de la demanda después de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>Proveen la contestación de la demanda antes de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p>	<p>1. Se proveen la demanda después de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>2. Se proveen la demanda antes de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>3. Se proveen la contestación de la demanda después de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>4. Se proveen la contestación de la demanda antes de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p>		

				<p>Son resueltos las excepciones deducidas por la demandada en las cuarenta y ocho horas.</p> <p>Presentó el expediente administrativo en la contestación de la demanda.</p> <p>Se realizó la ubicación de las partes procesales.</p> <p>Retornó la cedula de notificación de la resolución uno de la demandada después de los diez días.</p> <p>Retornó la cedula de notificación de la resolución uno de la demandada antes de los diez días.</p> <p>Presentó escrito de desistimiento</p>	<p>5. Son resueltos las excepciones deducidas por la demandada en las cuarenta y ocho horas.</p> <p>6. Se presentó el expediente administrativo en la contestación de la demanda.</p> <p>7. Se realizó la ubicación de las partes procesales.</p> <p>8. Retornó la cedula de notificación de la resolución uno de la demandada después de los diez días.</p> <p>9. Retornó la cedula de notificación de la resolución uno de la demandada antes de los diez días.</p> <p>10. Se presentó escrito de desistimiento</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

			<p><b>2. Términos para sentencias</b></p>	<p>Se sentenció después de los 30 días de quedar expedita la causa.</p> <p>Se sentenció antes de los 30 días de quedar expedita la causa.</p> <p>Retornó la cedula de notificación física de una de las partes después de los diez días de quedar expedita la causa.</p> <p>Retornó la cedula de notificación física de una de las partes antes de los diez días de quedar expedita la causa.</p> <p>Presentó recurso de apelación de auto después de quedar expedita la causa.</p> <p>Solicitó informe oral después de quedar expedita la causa.</p>	<p>1. Se sentenció después de los 30 días de quedar expedita la causa.</p> <p>2. Se sentenció antes de los 30 días de quedar expedita la causa.</p> <p>3. Retornó la cedula de notificación física de una de las partes después de los diez días de quedar expedita la causa.</p> <p>4. Retornó la cedula de notificación física de una de las partes antes de los diez días de quedar expedita la causa.</p> <p>5. Se presentó recurso de apelación de auto después de quedar expedita la causa.</p> <p>6. Se solicitó informe oral después de quedar expedita la causa.</p>		
--	--	--	---	---	---	--	--

				<p>Existe excepciones para ser resueltos en la sentencia.</p> <p>Existe tachas para ser resueltos en la sentencia.</p> <p>Notificó la sentencia antes de los cinco días de su emisión.</p> <p>Notificó la sentencia después de cinco días de su emisión</p>	<p>7. Existe excepciones para ser resueltos en la sentencia.</p> <p>8. Existe tachas para ser resueltos en la sentencia.</p> <p>9. Fue notificado la sentencia antes de los cinco días de su emisión.</p> <p>10. Fue notificado la sentencia después de cinco días de su emisión</p>		
--	--	--	--	---	--	--	--

Fuente: Elaboración Propia

## **IV CAPITULO**

### **METODOLOGIA**

#### **4.1. Metodología general de la investigación**

##### **4.1.1. Metodología general**

Para esta investigación utilizaremos el método científico el cual nos ayudó a solucionar la dificultad de investigación. Fidias (2012), señala que el método científico es el conjunto de caminos, conocimientos y formas que se emplean para aclarar y solucionar problemas de investigación. Mediante este método científico

Se investigará lo ocurrido en cuanto a la vulneración del principio de celeridad en el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo.

##### **4.1.2. Métodos específicos**

###### **Método analítico**

Bernal (2006) señaló que el método analítico, es un proceso conocedor, que consiste en desmembrar un objeto de estudio apartado a cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma particular, el análisis es la información de un hecho específico el cual debemos estudiar sus causas, medio y efecto. Este método nos ayudara a conocer más del objeto del estudio y poder entender mejor su proceder y forma nuevas especulaciones.

###### **Método histórico**

En la presente investigación también es necesario recurrir al método histórico. Gómez (2012) precisa que este se refiere a eventos o experiencias anteriores,

pudiéndose aplicar a cualquier campo de la ciencia. Indaga de forma crítica la descripción de acontecimientos históricos. Podremos averiguar lo acontecido anteriormente en nuestro problema y ver si continuara ocurriendo en la actualidad.

### **Método deductivo**

Continuando con la investigación es necesario nombrar al método deductivo. Gómez (2012) mencionó que el procedimiento racional o pensamiento deductivo nos conduce de lo general a lo particular, se caracterizó porque cuando se llega a la conclusión estas son verdaderas, así como de las premisas de las que se originaron también lo son. Nos podrá ayudar a darnos cuenta que al llegar a una conclusión esta será verdadera.

## **4.2 Tipo de investigación**

El tipo de investigación es básica denominada pura.

Zorrilla (1993) menciona “La básica denominada también pura, buscó el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes”.

El aporte del autor tiene relación con nuestra investigación ya que el tipo de investigación es básica, sin embargo, nos ayudara a obtener recopilación, información de los fenómenos para construir una base de conocimientos que se va apegando a la información previa y existente, el cual es un aporte muy importante para mejorar nuestro estudio siendo

así realizaremos plan de acción y demostraremos como se vulnera el principio de celeridad procesal en el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo.

#### **4.3. Nivel de investigación**

La investigación se desarrollará en un nivel descriptivo, como se observa se describirá de forma metodológica en la que verán todas las características del fenómeno estudiado. Hernández (2014) sostiene que: Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

El aporte del autor nos ayudara a tener mayor enfoque en cuanto al nivel de investigación descriptivo. Tiene mucho enfoque para poder analizar en cuanto a nuestra variable en el cual trabajaremos con expedientes para someterlos a un análisis en donde se demostrará si cumple con lo dispuesto con los escritos y sentencias conforme al TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La investigación descriptiva nos habla sobre la medición y recolección de manera independiente o conjunta de los hechos, realidad o componentes principales como; describir los problemas del Primer Juzgado Especializado de Trabajo y por medios de sus resultados describiremos tal como se presentan.

#### **4.4 Diseño de investigación**

La investigación se desarrollará en un nivel descriptivo, como se observa se describirá de forma metodológica en la que verán todas las características del fenómeno estudiado. Hernández (2014) sostiene que: Con los estudios descriptivos se busca especificar las

propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

El aporte del autor nos ayudara a tener mayor enfoque en cuanto al nivel de investigación descriptivo. Tiene mucho enfoque para poder analizar en cuanto a nuestra variable en el cual trabajaremos con expedientes para someterlos a un análisis en donde se demostrará si cumple con lo dispuesto con los escritos y sentencias conforme al TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La investigación descriptiva nos habla sobre la medición y recolección de manera independiente o conjunta de los hechos, realidad o componentes principales como; describir los problemas del Primer Juzgado Especializado de Trabajo y por medios de sus resultados describiremos tal como se presentan.

$$M = \underline{\hspace{2cm}} Q$$

**Donde:**

M: Muestra, recopilación de expedientes laborales del año 2018, que serán analizadas en el 2020.

O: Se observó la variable: La vulneración al Principio de Celeridad en los escritos y sentencias de los expedientes.

## **4.5 Población y muestra**

### **4.5.1. Población**

(Tamayo & Tamayo, 1977, pág. 114) afirmó “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar”.

En nuestra investigación la población se encuentra conformada por 3,000 expedientes las cuales están divididas en tres secretarías y se tomarán 80 expedientes, las cuales se tramitan en el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo sobre la vulneración del principio de celeridad procesal.

### **4.5.2. Muestra**

(Tamayo & Tamayo, 1977, pág. 38), afirmó que la muestra “es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico”. En el estudio se utilizará una guía de análisis a 80 expedientes del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo del 2018, en la que se vulneró el principio de celeridad procesal.

### **4.5.3. Muestreo**

E. Kendall, (2005, pág. 124), “El muestreo ayuda a acelerar el proceso mediante la recopilación de datos seleccionados en lugar de todos los datos de la población entera”. El muestreo indudablemente nos ayudará a resumir, mejorar los datos elegidos de la población. Como también nos ayudará a verificar que no vayan datos perdidos o inconclusos mejorándolos datos de la selección y así poder realizar bien nuestro trabajo de investigación.

Nuestra investigación es un muestreo no probabilístico.

Astous, (2003, pág. 232) tienen un fundamento donde el investigador tiene su propio criterio de selección de acuerdo a los objetivos de la investigación y con un juicio y decisiones objetivas que tiene una acción clave para determinar que unidades han de ser parte de la muestra. Por convivencia, que los expedientes están al alcance y posibles de ubicar, teniendo un carácter representativo de la población que se quiere analizar.

El muestreo se realizará a 30 expedientes del año 2018 en los que se observara las incidencias en cada acto procesal y otros eventos que normalmente se realizan en todo proceso judicial y así determinar si hubo vulneración al principio de celeridad, con dichos datos se podrá realizar bien nuestro trabajo de investigación.

#### **Criterios de inclusión:**

- Expedientes pertenecientes al Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo.
- Expedientes correspondientes al año 2018.

#### **Criterios de exclusión:**

- Expedientes pertenecientes al Juzgado Transitorio de Trabajo de Huancayo.
- Expedientes correspondientes al año 2019.

### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnica**

En nuestra investigación asumiremos como técnica de recolección de información será análisis de documentos.

Yuni y Urbano (2006, pág. 169) Una técnica de investigación, trata de formas, procedimientos para elaborar los instrumentos mediante un estudio, con la finalidad de

especificar y trazar la documentación de forma unificada minuciosa que facilitara su recuperación.

### **Instrumento**

Como instrumento de recolección de información utilizaremos una Guía de análisis. Clauso, (1993), define como “el conjunto de operaciones que permiten desentrañar del documento la información en el contenida” (p.11).

En nuestra tesis se utilizaron la guía de análisis documental que cuenta con 20 enunciados, con instrumentos que cuentan con formatos de respuesta dicotómicas (SI-NO), realiza una recolección en la que se basa sobre la firmeza de refutaciones de todos los ítems.

Confiabilidad del instrumento: Barón (2010). Es usado con instrumentos que cuentan con formatos de respuesta dicotómicas (SI-NO), realiza una recolección en la que se basa sobre la consistencia de respuestas de todos los ítems de un test que es administrado una vez y el puntaje mínimo de KR-20 ES DE 0.70.

En tal sentido para realizar el análisis de confiabilidad se aplicó una prueba piloto a 30 expedientes del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo, donde se realizaron las observaciones a cada uno de ellos. El cual nos ayudó aclarar la información que requerimos de los expedientes, para poder esclarecer si realmente se están vulnerando el principio de celeridad en los escritos y sentencias según el Texto Único Ordenado del Ordenamiento Jurídico del Poder Judicial.

Validación del instrumento: Se realizó mediante el juicio de expertos contando para ello con la evaluación del experto Mg Edson Fernández Palacin experto en estadística, así

mismo con la evaluación de la Dra. Carmen S. Lavado Puente docente metodóloga y finalmente con la evaluación del Dr. Teodoro V. Cabezas Ramírez docente especialista (abogado) cuyos resultados de su evaluación fueron aprobados en la validez del instrumento por lo que se concluyó que dicho instrumento es apto para su aplicación.

#### **4.7. Técnica de procedimiento y análisis de datos**

En esta sección se describió los diferentes ordenamientos a las que serán sometidos los datos o respuestas que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuera el caso. En cuanto al análisis se definirán las técnicas lógicas o estadísticas, que se emplearan para descifrar lo que revelan los datos recolectados (Parella, S. y Martins, F., 2003, P.258).

Para el procesamiento y análisis de los resultados se utilizó la estadística descriptiva, las tablas y graficas de frecuencias. En el procesamiento se hará uso del Microsoft Excel 2019 y el programa estadístico SPSS V26.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

Para avalar la ética de la investigación de la originalidad de la presente investigación acudimos a lo plasmado en el código de ética para la investigación científica en la Universidad Peruana LOS Andes aprobado el tres de setiembre de dos mil diecinueve en el Consejo Universitario:

**Principio de justicia:** Es el de corrección en los actos de los investigadores partiendo del respeto a las personas, que armonice costo/ beneficio en la búsqueda efectiva de las consecuencias buenas de todo el actuar investigativo.

**Principio de respeto a las personas:** En el proceso de la investigación abarcara considerar las circunstancias sociales, culturales, económicas, étnicas, ecológicas, etc. Por el deber del investigador mostrase en su totalidad.

**Principio de veracidad:** La autoridad pública de la investigación va de la mano con un derecho legal y jurídico respetando la formalidad material, así como las manifestaciones con los límites impuestos por los deberes de respeto, corrección y secreto profesional.

**Principio de consentimiento informado y expreso:** En el proceso de la investigación científica es una manifestación de la voluntad libre y consciente reconocido en su plena capacidad de autorizar su conformidad en un instrumento físico.

## CAPÍTULO V

### 5.1. Resultados

La variable estudiada en la presente investigación fue la vulneración del principio de celeridad procesal en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo, con sus dimensiones: proveimientos de escritos y términos para sentenciar.

Los análisis muestran los resultados de las 80 fichas de observación. Las respuestas fueron analizadas primero caracterizando a la variable en estudio, para luego analizarla por dimensiones, con el propósito de presentar los resultados de manera clara para la demostración de los objetivos propuestos en la investigación.

La primera parte corresponde a los datos generales de la muestra de pobladores participantes del estudio, la segunda parte se centra en ver si realmente se realiza el proveimiento de escritos conforme lo establecido en el TUO de la ley del poder judicial que son en las cuarenta y ocho horas después de su presentación, concluyendo la última parte que es analizar si los términos para sentenciar son cumplidos en los treinta días de quedar expida la causa, en el primer juzgado especializado de trabajado de Huancayo.

### 5.2. Descripción de Resultados de la vulneración del principio de celeridad

El Principio de Celeridad según Pasco (2015) busca obtener resultados de manera eficiente y oportuna en el menor tiempo posible, con la finalidad de no vulnerar el principio de celeridad, debido a que el retardo en los procesos afecta considerablemente a los administrados, asimismo se ve afectado el juzgado de trabajo de Huancayo. El principio de celeridad procesal se manifiesta en el proveimiento de los escritos, así como los términos para sentenciar, debido a que, si no se cumple con lo ordenado conforme al TUO de la ley del poder judicial, se ve vulnerado el principio de celeridad. Estos factores que afectan el principio de celeridad, en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo, son analizados en el presente estudio atreves de la información mostrada en la siguiente tabla.

**Tabla 5**

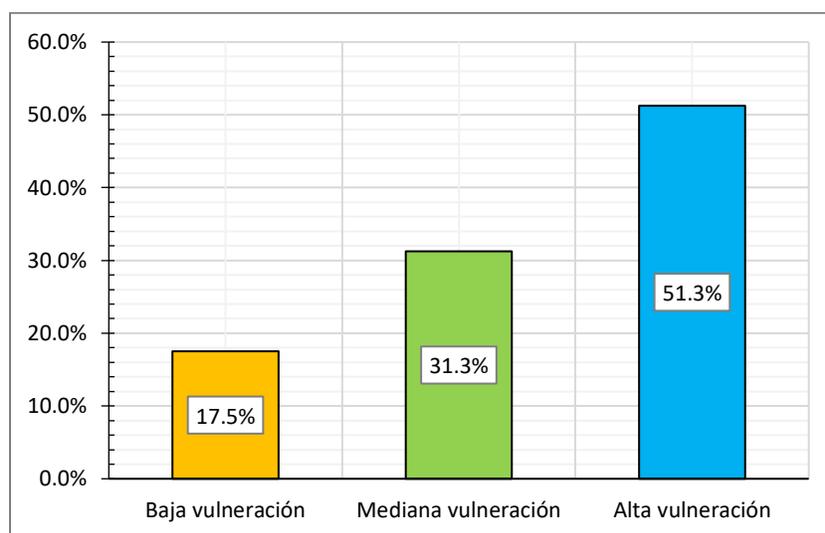
*Categorización de vulneración del principio de celeridad  
Huancayo – 2020*

Categorías	fi	%
Baja vulneración	14	17.5%
Mediana vulneración	25	31.3%
Alta vulneración	41	51.3%
Total	80	100.0%

Fuente: Base de datos

Conforme la tabla número cinco se puede observar que el 51.3% de los administradores de justicia del primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo, refleja que la vulneración al principio de celeridad es alta, ya que 41 expedientes del total de los 80 expedientes que fueron objeto de observación, no son trabajaos dentro de lo establecido en el TUO de la ley del poder judicial, por otro lado, se considera mediana vulneración al principio de celeridad en un 31.3% del referido juzgado, en este caso 25 expedientes son trabajados dentro de lo establecido en el referida ley, proveer los escritos y no aplicar los términos para sentenciar,

estaría contraviniendo al principio de celeridad. Por último, el estudio arroja un 17.5% la presencia de casos de baja vulneración a este principio, lo que indica que solo 14 expedientes si cumplen con lo ordenado en el TUO del Poder Judicial.



*Figura 1.* Categorización de vulneración del principio de celeridad Huancayo, 2020

Fuente: Tabla 5

En conclusión, conforme se refiere a la vulneración del principio de celeridad en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo, se denota que la alta vulneración es mayor con un 51.3% seguido de por la mediana vulneración en un 31.3% y por un último una baja vulneración con un 17.5%.

### 5.2.1. Dimensión 1 proveimiento de escritos

El proveimiento de escritos según el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial (1993) nos menciona que los escritos deben de ser proveídos dentro de las 48 horas de su presentación bajo responsabilidad. El proveimiento de los escritos, demandas, excepciones, deben de ser resueltos conforme al TUO del poder Judicial, ya que por el contrario estaría

contraviniendo el principio de celeridad, dando paso así a la vulneración del referido principio.

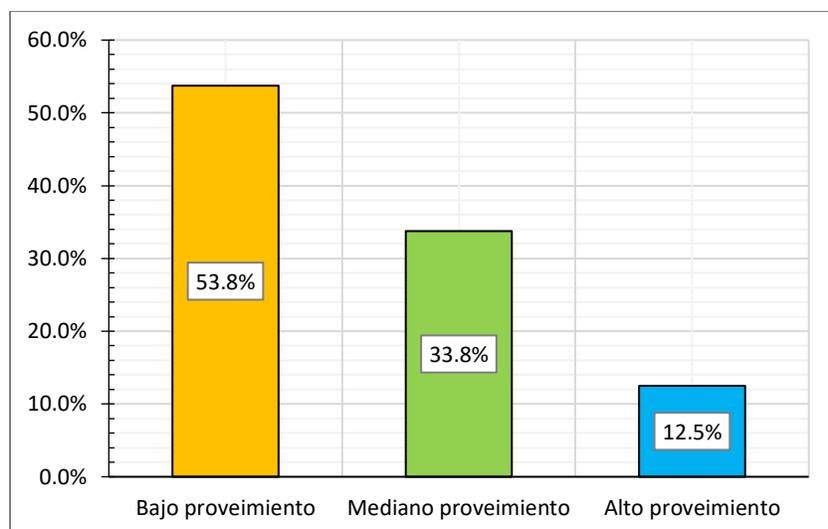
**Tabla 6**

*Categorización de proveimiento de escritos*

Categorías	fi	%
Bajo proveimiento	43	53.8%
Mediano proveimiento	27	33.8%
Alto proveimiento	10	12.5%
Total	80	100.0%

Fuente: Base de datos

En la tabla número seis se puede apreciar que el bajo proveimiento de los escritos de expedientes en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo alcanza un 53.8%, de esta manera se evidencian un regular compromiso que involucran el proveimiento de los escritos dentro de las cuarenta y ocho horas de su presentación, asimismo, se observa que un mediano proveimiento de escritos dando como resultado un 33.8% de los expedientes, y por último un 12.5%, arroja como alto proveimiento de los escritos presentado dentro de las cuarenta y ocho horas.



*Figura 2.* Categorización de proveimiento de escritos

Fuente: Tabla 6

En conclusión, en lo que se refiere al proveimiento de los escritos en los expedientes del primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo, se evidencia sobresaliente con un 53.8% al bajo proveimiento, seguido por el 33.8% al mediano proveimiento de los escritos antes de las cuarenta y ocho horas, y por último se puede observar un 12.5% que manifiesta un alto proveimiento de escritos que si trabaja dentro las cuarenta y ocho horas, por lo que se observa el mayor porcentaje es de bajo proveimiento y se puede ver reflejado la vulneración al principio de celeridad.

### **5.2.2. Dimensión 2 términos para sentenciar**

Términos para sentenciar según el TUO Ley Orgánica del Poder Judicial (1993) nos menciona que el termino para sentenciar debe de ser dentro de los treinta días de quedar exenta la causa. Los términos para sentenciar, deben de ser resueltos según el TUO del poder Judicial dentro de los treinta días de quedar expedita la causa, porque al no cumplir

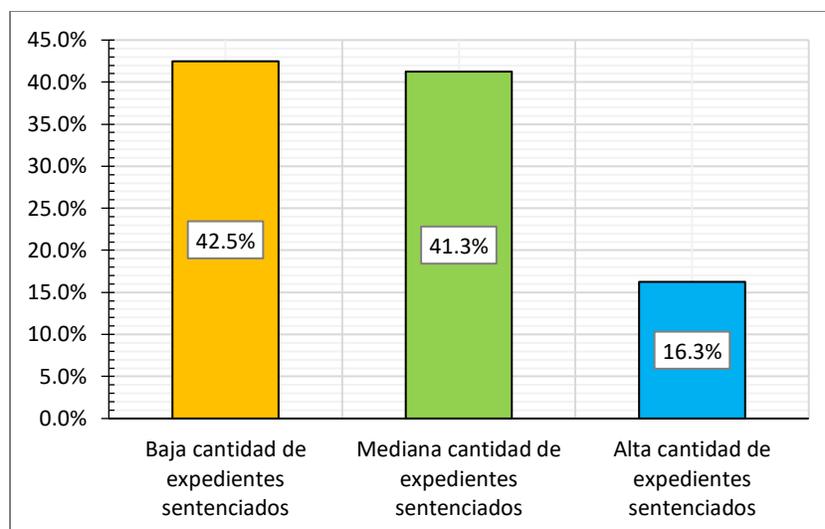
con el tiempo establecido estaría contraviniendo al principio de celeridad cuanto al termino para sentenciar.

**Tabla 7**  
*Categorización de términos para sentenciar*

Categorías	fi	%
Baja cantidad de expedientes sentenciados	34	42.5%
Mediana cantidad de expedientes sentenciados	33	41.3%
Alta cantidad de expedientes sentenciados	13	16.3%
Total	80	100.0%

Fuente: Base de datos

De acuerdo con los términos para sentenciar de los expedientes en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo, en un 42.5% se evidencia una baja cantidad de expedientes sentenciados que involucra a los términos para sentenciar después de los treinta días de quedar expedita la causa, por otro lado, otro 41.3% se manifiesta un mediana cantidad de expedientes sentenciados por último se observa un 16.3% como alta cantidad de expedientes sentenciados dentro de los treinta días de quedar expedita la causa.



*Figura 3.* Categorización de términos para sentenciar

Fuente: Tabla 7

En conclusión, conforme a lo referido en cuanto a los términos para sentenciar de los expedientes en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo se evidencia una baja cantidad de expedientes sentenciados 42.5% para sentenciar después de los treinta días, como en el caso de la mediana cantidad de expedientes sentenciados en un 41.3%, por último, se observa un alta cantidad de expedientes sentenciados con un 16.3% que si se cumple los términos para sentenciar antes de los treinta días.

En consecuencia, se pudo determinar qué factores originan la vulneración del principio de celeridad procesal, en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo, ya que tanto el ingreso de escritos como el ingreso de demandas nuevas, los que se reflejan en las dimensiones como, proveimiento de escritos y términos para sentenciar y siendo el único juzgado de turno, teniendo a principios de este año más de 6000 expedientes en tránsito, existiendo cuatro secretarías y cada una cuenta con 1500 expedientes a su cargo, estando imposibilitados para cumplir con lo ordenada en el TUO Ley Orgánica del Poder Judicial

(1993), debido a la excesiva carga procesal, siendo reflejado con un alto porcentaje de vulneración al principio de celeridad procesal con un 51.3%, de acuerdo con la figura número 1.

### **5.3 Análisis y discusión de resultados**

La intención de conocer los factores que generan la vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos contenciosos administrativos del Primer Juzgado Especializado de Trabajo en Huancayo 2020, motivo por la cual se dio el presente trabajo de investigación, donde se demostró que, se vulnera el principio de celeridad procesal, conforme se puede observar en la tabla cinco en la categorización de vulneración del principio de celeridad, que un 51.3% de los expedientes observados presenta una alta vulneración al principio de celeridad procesal, esto quiere decir que 41 expedientes de los 80 expedientes observados no cumple con lo ordenado en el TUO de la ley orgánica del poder judicial, mientras que un 31.3% de los expedientes refleja que la vulneración al principio de celeridad es de mediana vulneración, ósea que, y solo un 17.5% da como resultado una baja vulneración a los expedientes analizados en donde solo 14 expedientes si cumplen con lo dispuesto en el TUO de la ley orgánica del poder judicial. Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Agarín (2019) en su investigación titulada Aplicabilidad del principio de celeridad en el procedimiento civil colombiano y la pérdida automática de la competencia de los jueces concluye que el principio que fue objeto de estudio, debe ser ágil por parte del aparato judicial, buscando mayor aplicabilidad en este campo, debido a las controversias civiles obtengan una decisión en tiempo razonable; del mismo modo que, Hallo (2017), realiza su investigación titulada, la citación del despido ineficaz y el principio de celeridad procesal; en la que determinó que en el correcto uso de

del debido proceso, como es la tramitación de las causas y la ejecución de lo que se decida y en defensa de los derechos de fundamentales, relacionadas al despido ineficaz con el principio de celeridad debido a que tienen actos procesales que obligan a presentar más escritos y por ende se emiten nuevas providencias judiciales, transgrediendo de esta forma el principio de celeridad procesal. Continuando con Zabala (2019) en su investigación titulada: La acción por incumplimiento y el principio de celeridad procesal; concluyendo que el principio de celeridad se ve afectado debido que el plazo establecido para plantear una acción constitucional es muy extenso y apenas el 1 % está de acuerdo con este plazo, por lo que con más razón se debe buscar la forma legal para poder reducir el plazo y subsanar de manera oportuna, toda clase de incumplimientos que se ve a diario, y que lesionan derechos como el principio de celeridad procesal. Según Arias (2016), realizó su investigación titulada, la inobservancia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos tramitados en los juzgados mixtos del distrito de Puno; en la que determino, que todo el personal jurisdiccional de la administración de justicia debe de encontrarse completamente capacitada para cumplir con sus funciones encomendadas, sin transgredir en quebrantamiento de los plazos procesales y de paso en vulnerado el principio de celeridad procesal. Asimismo, Castro y Ventura (2017) realizó su investigación titulada; el debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penas de Huancayo; determinando que el principio de celeridad procesal se ve afectada por el defectuoso diligenciamiento de las cédulas de notificación, tanto en la entrega como el retorno de las cédulas, para continuar con proveído de los escritos, realizar las audiencias sin perjuicio de las partes procesales, sin afectar el principio de celeridad procesal. Por otro lado, Dextre (2018), realizó su investigación titulada, celeridad procesal en la demanda de

alimentos en el 7mo juzgado letrado de Comas – 2018; resolviendo que una pensión de alimentos es necesaria y exclusivamente para sus necesidades del menor, debido a su condición y para su desarrollo, sin dilatar innecesariamente el litigio en los actos procesales, hasta la ejecución de la misma, sin ver la afectación del menor, con un proceso breve y eficaz.

Como consecuencia de todo lo hallado en las fichas de observaciones de los expedientes en los que se refleja la vulneración del principio de celeridad procesal en el primer juzgado especializado de trabajo de Huancayo 2020, las cuales dan a conocer los factores que generan la vulnerabilidad al principio de celeridad procesal, figurando como gran vulnerabilidad, en sus dimensiones de vulnerabilidad, proveimiento de escritos y términos para sentenciar, urge la necesidad de emprender otros estudios de corte descriptivo desde la una vista legal del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en una muestra de mayor número , permita medir también la corrupción en esto órgano judicial, a través de encuestas a las partes procesales, diferenciándolas por demandante y demandando

## **Conclusiones**

Al estudiar la vulneración del principio de celeridad procesal, los análisis realizados, muestran congruencias evidentes, pues hay países que hacen referencia al mismo problema en cuanto a la vulneración del principio de celeridad procesal, ya que manifiestan que los órganos jurisdiccionales tienen que realizar sus funciones más céleres en aplicación al principio de celeridad procesal.

Al estudiar la vulneración al principio de celeridad procesal, el análisis realizado, muestran discrepancia evidente, pues países que refieren que la administración de justicia es ineficiente e ineficaz, así como manifiestan el aumento de la corrupción dentro de la entidad pública.

En la presente tesis no se desarrolló las hipótesis por lo que no es necesario mencionar.

### **Recomendaciones**

Frente a las situaciones a través del desarrollo del informe de investigación, se sugiere la implementación de un segundo juzgado permanente, con cuatro secretarías, que pueda aliviar el ingreso de escritos y demandadas nuevas, que permita mejorar ciertas debilidades como: proveer los escritos en las cuarenta y ocho horas de su presentación y cumplir con los términos para sentenciar antes de los treinta días de quedar expedita la causa.

Capacitarse en los temas de tecnología en donde se pueden encontrar diversidad de herramientas que facilitan el estudio en cuanto a los métodos de investigación, aún más en estos tiempos difíciles que estamos pasando.

Respecto con aplicación correcta de los resultados, se debe de tener el cuidado respectivo de modo que no se produzcan resultados inexactos.

Urge la necesidad de emprender otros estudios de corte descriptivo desde la una vista legal del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en una muestra de mayor número, permita

medir también la corrupción en este órgano judicial, a través de encuestas a las partes procesales, diferenciándolas por demandante y demandando.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alfredo, Z. I. (2018). Desempeño laboral de los trabajadores y celeridad procesal en los demandantes de procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este. (*Titulo Maestro*). Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle, Lima.
- Algarín, R. E. (2019). *Aplicabilidad del Principio de Celeridad en el Procedimiento Civil Colombiano y la Pérdida Automática de la Competencia de los Jueces (tesis de pregrado)*. Universidad de la Costa, CUC, Barranquilla.
- Arias, J. (2016). La inobservancia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal procesos Judiciales tramitados en los juzgados mixtos del distrito de Puno. (*Titulo de Abogado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Arroyo, F. F. (2015). El debido proceso desde la perspectiva. *Revista\_Juridica\_Ano14-N1\_06.pdf*, 156 - 184.
- Astous, A. d. (2003). *Investigacion de Mercados*. Editorial Norma, 2003.
- Barón, L. Y. (2010). *HABILIDAD DE CUIDADO DE CUIDADORES FAMILIARES DE PERSONAS (tesis de maestria)*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Bogota.
- Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigacion para administracion, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Leticia Gaona Figueroa.
- Campos y Romero. (2018). La gestion del sistema documental del archivo y su relacion con la celeridad en la atencion a los administrados y usuarios jurisdiccionales en el Poder Judicial de Huancayo, 2017. (*Tesis de Abogado*). Universidad Peruana los Andes, Huancayo.
- Canelo, R. V. (2006). LA CELERIDAD PROCESAL, NUEVOS DESAFÍOS. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista*, 3 - 4. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006\\_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)
- Castro y Ventura. (2017). El debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penal, de Huancayo periodo 2017. *Tesis de Abogado*. Universidad Peruana los Andes, Huancayo.
- Clauso Garcia, A. (1993). Analisis Documental. *Revista General de Informacion y Documentacion*, 11.

- Dextre Garcilazo, S. F. (2018). Celeridad Procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018. (*Título Maestra*). Universidad Cesar Vallejo Lima, Lima.
- Dillon, R. P. (2018). *LA ANTINOMIA ENTRE EL PRINCIPIO DISPOSITIVO Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD VULNERA LA SEGURIDAD JURÍDICA (tesis de maestría)*. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES , Ecuador.
- E. Kendall, K. y. (2005). *Analisis y diseño de sistema. Sexta edicion*. Mexico: Pearson Educacion.
- Figueroa, G. E. (2016). *La responsabilidad internacional del Estado Colombiano. Compatibilidad y concurrencias de los regímenes de responsabilidad del Estado, ámbitos internacional, regional e interno sobre violaciones graves a derechos humanos*. Bogota: Universidad del Rosario.
- Gomez Cairo, M. C. (2018). Factores limitan la aplicación del principio de Oportunidad en el Distrito Judicial de Tacna. (*Título de Doctor*). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Tacna.
- Gómez, S. (2012). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. México: Ma. Eugenia Buendía López.
- Gutierrez, J. (2009). *El Principio de Celeridad Procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva*. Caracas.
- Hallo, M. D. (2017). *LA CITACIÓN EN EL DESPIDO INEFICAZ Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL (tesis de maestría)*. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES", AMBATO-ECUADOR.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana editores, S.A. de C.V.
- Pasco, M. (2015). *Libro Homenaje a Mario Pasco Cosmópolis*. Lima: El Búho E.I.R.L.
- Ramos, M. (2018). "Vulneración del principio de celeridad procesal el proceso especial contencioso administrativo en Chiclayo 2016". (*Tesis de licenciatura*). Universidad de Chiclayo, Chiclayo.
- Romero, C. (2017). La perspectiva sobre la justicia de los pobladores de Sicaya. (*Tesis de Maestría*). Universidad Nacional del Centro del Perú, Sicaya.
- Salazar, A. J. (2018). *El Principio de Celeridad en el Proceso Contencioso Administrativo y el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva (tesis de maestría)*. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES" , Ambato - Ecuador.
- Tamayo, T., & Tamayo, M. (1977). *El Proceso de investigación Científica*. México: Limusa S.A.
- Ventura, C. y. (2017). El debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penal de Huancayo, periodo 2013. (*Título de Abogado*). Universidad Peruana los Andes, Huancayo.
- Yuni, J. A., & Urbano, C. A. (2006). *Investigacion etnografica Investigacion - Accion*. Editorial Brujas, 2006.
- ZABALA, C. L. (2019). *LA ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL (tesis de pregrado)*. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES – RIOBAMBA", Ambato - Ecuador.
- Zorrilla, A. (1993). *Introducción a la metodología de la investigación*. México: Leon y Cal, Editores.



## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Hipótesis	Marco Teórico	Variable	Dimensiones	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿Qué factores genera la vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos Contenciosos Administrativos del Juzgado Especializado de Trabajo en Huancayo 2018?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿Qué factores genera la vulneración del Principio de Celeridad Procesal a largo plazo en los Procesos Contenciosos Administrativos del Juzgado Especializado de</p>	<p><b>Objetivo general</b> Describir los factores que vulneración del Principio de Celeridad Procesal en los Procesos Contenciosos Administrativos del Juzgado Especializado de Trabajo en Huancayo 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Describir los factores genera la vulneración del Principio de Celeridad Procesal a largo plazo en los Procesos Contenciosos Administrativos del Juzgado Especializado de Trabajo en Huancayo 2018</p> <p>Describir los factores genera la vulneración del Principio de</p>		<p><b>Antecedentes internacionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dillon (2018) La antinomia entre el principio dispositivo y el principio de celeridad vulnera la seguridad jurídica</li> <li>- Agarín (2019) Aplicabilidad del principio de celeridad en el procedimiento civil colombiano y la pérdida automática de la competencia de los jueces.</li> <li>- Hallo (2017) La citación en el despido ineficaz y el principio de celeridad procesal,</li> <li>- Salazar (2018) El principio de celeridad procesal en el proceso contencioso administrativo y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva</li> <li>- Zabala (2019) La</li> </ul>	<p><b>Variable 1:</b> Vulneración del Principio de Celeridad.</p>	<p>1.- Proveimiento de escritos 2.-Términos para sentencias</p>	<p><b>Método:</b> Científico analítico</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica.</p> <p><b>Nivel de investigación:</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> No experimental</p> <p><b>Población:</b> Primer Juzgado Especializado de Huancayo</p> <p><b>Muestra:</b> 80 Expedientes</p> <p><b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b> Guía de análisis</p> <p><b>Análisis y procesamiento de datos</b></p>

<p>Trabajo en Huancayo 2018?</p> <p>¿Qué factores genera la vulneración del Principio de Celeridad Procesal a corto plazo en los Procesos Contenciosos Administrativos del Juzgado Especializado de Trabajo en Huancayo 2018?</p>	<p>Celeridad Procesal a corto plazo en los Procesos Contenciosos Administrativos del Juzgado Especializado de Trabajo en Huancayo 2018</p>		<p>acción por incumplimiento y el principio de celeridad procesal</p> <p><b>Antecedentes nacionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arias (2016) La inobservancia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal procesos Judiciales tramitados en los juzgados mixtos del distrito de Puno.</li> <li>- Castro y Ventura (2017) El debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penal de Huancayo.</li> <li>- Dextre (2018: Celeridad Procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018</li> <li>- Zevallos (2018) Desempeño laboral de los trabajadores y celeridad procesal en los demandantes de procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este</li> </ul>			
---	--	--	--	--	--	--

			- Gomez (2018) Factores de limitan la aplicación del principio de oportunidad en el Distrito Judicial de Tacna			
--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración Propia

## Anexo 2. Matriz de Operacionalización de Variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de Medición	
						SI	NO
Principio de celeridad	Pasco (2015) es la eficacia de la administración de justicia el cual está obligada a cumplir con los tramites de manera rápida y transparente, ya que los ciudadanos acuden a ella en busca de solución de conflicto de intereses, el cual el administrado agota una etapa anterior donde busca realizar solución y acude a la administración de justicia en virtud a esta tiene la obligación de atender con rapidez y eficacia las demandas de la ciudadanía y que debería ser resuelto a través de los jueces.	En la presente investigación se utilizará como instrumento una guía de análisis en la que se medirá a través de 10 enunciados por cada dimensión, nuestra variable cuenta con dos dimensiones en las que se podrá observar las incidencias de cada uno de los actos procesales mencionando que cada expediente tiene diferentes peculiaridades. La escala que se está utilizando es Dicotómica.	<b>1. Proveimiento de escritos</b>	<p>Proveen la demanda después de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>Proveen la demanda antes de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>Proveen la contestación de la demanda después de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>Proveen la contestación de la demanda antes de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>Son resueltos las excepciones deducidas por la demandada en las</p>	<p>1. Se proveen la demanda después de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>2. Se proveen la demanda antes de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>3. Se proveen la contestación de la demanda después de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>4. Se proveen la contestación de la demanda antes de las cuarenta y ocho horas de su presentación de manera formal.</p> <p>5. Son resueltos las excepciones deducidas por la demandada en las</p>		

			<p><b>2. Términos para sentencias</b></p>	<p>cuarenta y ocho horas.</p> <p>Presentó el expediente administrativo en la contestación de la demanda.</p> <p>Se realizó la ubicación de las partes procesales.</p> <p>Retornó la cedula de notificación de la resolución uno de la demandada después de los diez días.</p> <p>Retornó la cedula de notificación de la resolución uno de la demandada antes de los diez días.</p> <p>Presentó escrito de desistimiento</p> <p>Se sentenció después de los 30 días de quedar expedita la causa.</p> <p>Se sentenció antes de los 30 días de</p>	<p>cuarenta y ocho horas.</p> <p>6. Se presentó el expediente administrativo en la contestación de la demanda.</p> <p>7. Se realizó la ubicación de las partes procesales.</p> <p>8. Retornó la cedula de notificación de la resolución uno de la demandada después de los diez días.</p> <p>9. Retornó la cedula de notificación de la resolución uno de la demandada antes de los diez días.</p> <p>10. Se presentó escrito de desistimiento</p> <p>1. Se sentenció después de los 30 días de quedar expedita la causa.</p> <p>2. Se sentenció antes de los 30 días de quedar expedita la causa.</p>		
--	--	--	---	--	--	--	--

				<p>quedar expedita la causa.</p> <p>Retornó la cedula de notificación física de una de las partes después de los diez días de quedar expedita la causa.</p> <p>Retornó la cedula de notificación física de una de las partes antes de los diez días de quedar expedita la causa.</p> <p>Presentó recurso de apelación de auto después de quedar expedita la causa.</p> <p>Solicitó informe oral después de quedar expedita la causa.</p> <p>Existe excepciones para ser resueltos en la sentencia.</p> <p>Existe tachas para ser resueltos en la sentencia.</p>	<p>3. Retornó la cedula de notificación física de una de las partes después de los diez días de quedar expedita la causa.</p> <p>4. Retornó la cedula de notificación física de una de las partes antes de los diez días de quedar expedita la causa.</p> <p>5. Se presentó recurso de apelación de auto después de quedar expedita la causa.</p> <p>6. Se solicitó informe oral después de quedar expedita la causa.</p> <p>7. Existe excepciones para ser resueltos en la sentencia.</p> <p>8. Existe tachas para ser resueltos en la sentencia.</p> <p>9. Fue notificado la sentencia antes de los cinco días de su emisión.</p>	
--	--	--	--	---	---	--

				Notifico la sentencia antes de los cinco días de su emisión.  Notifico la sentencia después de cinco días de su emisión.	10. Fue notificado la sentencia después de cinco días de su emisión.		
<b>PROTECCIÓN</b>							

Fuente: elaboración propia

## Anexos 3. Matriz de Operacionalización del Instrumento

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nº de Preguntas	Porcentaje	Escala de medición: Ordinal. Índices: 1. Si 2. No
<b>PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL</b>	1.1...	- ..	1. .	<b>3</b>	15%	Escala de medición: Ordinal. Índices: 1. Si 2. No
		- ...	2. ..			
		- ...	3. ..			
	1.2.	- ...	4. ...	<b>2</b>	10%	
		- ...	5. ...			
		- ...				
	1.3.	- ...	6. ...	<b>4</b>	20%	
		- ...	7. ...			
		- ..	8. ...			
		9. ...				
<b>PROTECCIÓN</b>	2.1.	- ....	10. ....	<b>4</b>	20%	Escala de medición: Ordinal. Índices: 1. Si 2. No
	- ....	11. ....				
	- ....	12. ...				
	- ....	13. ....				

2.2.

- ....
- ....
- .....

14. ....

15. ....

16. ...

17. ....

**7**

35%

18. ....

19. ....

20. ....

---

## Anexo 4. Instrumento de Investigación: "Guía de Análisis"

### GUIA DE ANALISIS

#### “VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO EN HUANCAYO 2018”

Estimado Señor (a)

La presente Guía tiene como objetivo determinar los factores que vulneran el principio de celeridad Procesal en el Primer Juzgado Especializado de Trabajo en Huancayo 2018, según el TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial

DATOS GENERALES:

1. SI
2. NO

ITEMS	TIENE	
	SI	NO
<b>PROVEIMIENTO DE ESCRITOS</b>		
1.- Proveen la demanda después de las cuarenta y ocho horas de su presentación formal.	x	
2.- Proveen la demanda antes de las cuarenta y ocho horas de su presentación formal.		x
3.- Proveen la contestación de la demanda después de las cuarenta y ocho horas de su presentación formal.	x	
4.- Proveen la contestación de la demanda antes de las cuarenta y ocho horas de su presentación formal.		x
5.- Son resueltos las excepciones deducidas por la demandada en las cuarenta y ocho horas		x
6.- Presentó el expediente administrativo en la contestación de la demanda.		x
7.- Se realizó la ubicación de las partes procesales.	x	
8.- Retornó la cedula de notificación de la resolución uno de la demandada después de los diez días.	x	
9.- Retornó la cedula de notificación de la resolución uno de la demandada antes de los diez días.		x
10.- Presentó escrito de desistimiento		x
<b>TERMINOS PARA SENTENCIAR</b>		
1.- Se sentenció después de los 30 días de quedar expedita la causa.	x	
2.- Se sentenció antes de los 30 días de quedar expedita la causa.		x
3.- Retornó la cedula de notificación física de una de las partes después de los diez días de quedar expedita la causa.	x	
4.- Retornó la cedula de notificación física de una de las partes antes de los diez días de quedar expedita la causa.		x
5.- Presentó recurso de apelación de auto después de quedar expedita la causa.		x
6.- Solicitó informe oral después de quedar expedita la causa .		x
7.- Existe excepciones para ser resueltos en la sentencia.	x	
8.- Existe tachas para ser resueltos en la sentencia.		x
9.- Notificó la sentencia antes de los cinco días de su emisión.	x	

Fuente: elaboración propia